

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA DE ASESORÍA A MUNICIPIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO COMUNA ENERGÉTICA

SANTIAGO, 02 de noviembre de 2020

2020-40 B-432

Contenido

1	GLOSARIO	3
2	ANTECEDENTES DEL PROGRAMA COMUNA ENERGÉTICA	3
2.1	BENEFICIOS DE COMUNA ENERGÉTICA.....	5
3	SELLO COMUNA ENERGÉTICA.	6
3.1	FUNCIONAMIENTO DEL SELLO	6
3.1.1	Niveles de certificación.....	7
3.1.2	Catálogo de medidas	7
3.1.3	Guía de evaluación	8
3.1.4	Categorías de trabajo del Sello.....	8
3.1.5	Resultados	9
3.2	BENEFICIOS DE LA OBTENCIÓN DEL SELLO COMUNA ENERGÉTICA.....	9
4	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA	10
4.1	OBJETIVOS	10
4.1.1	Objetivo general	10
4.1.2	Objetivos específicos	10
4.2	CONVOCATORIA Y PRESUPUESTO DISPONIBLE.....	10
5	POSTULACION A LA CONVOCATORIA.....	11
6	ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS	11
6.1	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	11
6.2	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA LOCAL (EEL)	11
6.3	VALIDACIÓN PARTICIPATIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN (EEL)	12
6.4	TALLER DE INSTRUMENTOS DE APOYO Y FINANCIAMIENTOS DE MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN	12
7	REQUISITOS GENERALES DEL ASESOR.....	12
8	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICA	13

8.1	REQUISITOS ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	13
8.2	PERFIL PROFESIONAL.....	14
8.3	PATROCINIO MUNICIPAL.....	14
9	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	14
9.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	15
10	COMISION EVALUADORA	19
10.1	CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS PROPONENTES.....	19
10.2	RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.....	19
11	RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y RESPUESTAS.....	19
12	CONSIDERACIONES DE LA ADJUDICACIÓN.....	20
12.1	ACTA DE ADJUDICACIÓN	20
13	RESTRICCIONES.....	21
14	PLAZO DE EJECUCIÓN	22
15	EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	22
15.1	REUNIÓN DE INICIO.....	22
15.2	INFORMES.....	23
16	MULTAS	24
17	SEGUIMIENTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.....	26
18	HITOS Y FORMAS DE PAGO	27
19	CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN	27
20	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	28
21	DIFUSIÓN DE RESULTADOS	28
22	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.....	28
23	NOTIFICACIONES.....	29
24	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN	29
25	AUDITORÍAS.....	30
26	TRATAMIENTO DE DATOS	30
27	PERSONERÍAS	31

1 GLOSARIO

Ministerio de Energía: Para los efectos de las presentes bases, se entenderá como el organismo administrador del Sello Comuna Energética.

Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética. Para los efectos de las presentes bases la Agencia se entenderá también como la entidad u organismo ejecutor.

Organismo Ejecutor: Organismo mandatado por el Ministerio de Energía para ejecutar el proceso de evaluación, calificación, certificación y seguimiento del Sello Comuna Energética, función que recaerá en la Agencia.

Municipio: Entidad responsable de la gestión energética local y de la implementación del plan de acción de su Estrategia Energética Local.

Beneficiario: Se considerará beneficiario en esta convocatoria, a aquellos Municipios adheridos al programa Comuna Energética que cuentan con su Estrategia Energética Local publicada a la fecha de cierre de postulación.

Cierre de postulaciones: fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones.

Asesor: Persona natural o jurídica que apoyará al municipio en la estructuración del plan de acción energético, la articulación e implementación de proyectos concretos para la obtención del Sello Comuna Energética.

Postulante: Persona natural o jurídica que tendrá el rol de asesor.

Postulación: Acto en virtud del cual el beneficiario u organismo representante mandatado por el beneficiario, hace explícita su voluntad de participar en la convocatoria de asesoría a municipios para la obtención del Sello Comuna Energética.

Postulación Admisible: Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Reconocimiento: Se denominará reconocimiento a la distinción del Sello Comuna Energética en cualquiera de sus niveles de certificación.

2 ANTECEDENTES DEL PROGRAMA COMUNA ENERGÉTICA

Según el IPCC (Informe de Mitigación al Cambio Climático 2014) en el 2006 las zonas urbanas fueron responsables de entre el 67% y el 76% del uso de la energía. Asimismo, el panel de expertos menciona que la ejecución con éxito de estrategias de mitigación del cambio climático a escala

urbana puede aportar co-beneficios locales. Por lo cual existe una relevante necesidad de promover de manera sistemática el desarrollo energético local sustentable y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, con el fin de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía. En este sentido el Programa Comuna Energética apoya a los municipios a elaborar Estrategias Energéticas Locales, con visiones energéticas comunales y planes de acción, y a implementar proyectos concretos ideados desde la comunidad en los ejes de energías renovables y eficiencia energética. Además, se otorga el Sello Comuna Energética en aquellos municipios que presentan avances significativos en su gestión energética local. A través de este programa se concientiza a la ciudadanía en cuanto al tema energético en general y hacia un comportamiento de consumo responsable y participativo.

La Ruta Energética 2018-2022 impulsada por el Ministerio de Energía, en su Eje 2 “Energía con Sello Social”, destaca la línea de acción “Gestión Energética Local mediante el programa Comuna Energética”. En la cual, se declara que existe una relevante necesidad de promover de manera sistemática el desarrollo energético local sostenible y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, con el fin de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía.

El programa Comuna Energética es impulsado por el Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética, el cual su objetivo es contribuir a mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para la generación e implementación de iniciativas replicables e innovadoras de energía sostenible en las comunas de Chile.

Comuna Energética promueve de manera sistemática el desarrollo energético local sostenible y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, a modo de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía.

Objetivos específicos

- a. Promover participación de comunidades en el desarrollo energético local.
- b. Fomentar un mercado energético local bajo en carbono para la implementación de acciones.
- c. Fortalecer las competencias de los municipios asociadas a la gestión energética local.

Para ello se apoya técnica y financieramente a los municipios para que desarrollen su Estrategia Energética Local (EEL), con visiones energéticas comunales y planes de acción ideados desde la comunidad. Además, colabora en la implementación del plan de acción de su EEL mediante diversos instrumentos de fomento. Asimismo, el programa evalúa y acompaña el mejoramiento continuo de la gestión energética local de los municipios, con el fin de fortalecer su institucionalidad y otorgar el Sello Comuna Energética.

A la fecha existen 63 comunas adheridas al Programa Comuna Energética, en todo el país, desde la comuna de Arica hasta Cabo de Hornos (15 regiones de Chile). Con estas comunas hemos trabajado en pos de generar una visión a largo plazo y un Plan de Acción con proyectos muy concretos en el ámbito de las energías renovables y la eficiencia energética.

A partir de Comuna Energética, se han realizado más de 100 talleres y capacitaciones, convocando a más de 5.000 participantes y levantando más de 500 proyectos a lo largo de todo Chile. Esta iniciativa ha promovido un mercado energético local, invirtiendo \$1.920 millones en proyectos de energía local apalancado cerca de \$1.072 millones de pesos en inversión privada para la implementación de estas iniciativas locales. Con el fin de apoyar el mejoramiento continuo de la gestión energética local, ha instalado un sistema de certificación para la obtención del Sello Comuna Energética en el que tres (3) comunas ya han sido parte del proceso de evaluación y acompañamiento, mientras que otras seis (6) se han adherido al proceso de certificación.

2.1 BENEFICIOS DE COMUNA ENERGÉTICA

Comuna Energética promueve de manera sistemática el desarrollo energético local sostenible y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, a modo de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía. Entre sus principales beneficios destacamos:

- a. Promueve la participación y sensibilización ciudadana
 - Participación de actores locales en la construcción de estrategias energéticas locales de largo plazo.
 - Planificación energética local de largo plazo (Estrategias Energéticas Locales)
 - Levantamiento desde la ciudadanía de los desafíos energéticos a nivel territorial.
 - Sensibilización y capacitación de las comunidades hacia el uso sostenible de la energía en general.
 - Promueve la acción local ante el cambio climático mediante implementación de iniciativas ciudadanas.

- b. Fomenta un mercado energético a escala local
 - Fomento de un mercado local de servicios energéticos que promueve el desarrollo local.
 - Acceso a fondos concursables para el cofinanciamiento de implementación de proyectos.
 - Apalancamiento de recursos privados para la inversión energética local.
 - Implementación de modelos de negocio innovadores y replicables.
 - Cooperación público-privada para acelerar la implementación de acciones.
 - Promoción de esquemas de financiamiento (ESCOs, Leasing, ESCO venta de energía, Créditos Verdes, etc.).

- c. Fortalece competencias de los municipios asociados a la gestión energética local
 - Acceso a Diplomados, cursos, talleres y material de apoyo para funcionarios municipales.
 - Asesoría y acompañamiento para el mejoramiento contino de la gestión energética local.
 - Certificación de la gestión energética local.
 - Asistencia técnica para el desarrollo e implementación de proyectos.
 - Asesoría en materia de planificación energética territorial.

3 SELLO COMUNA ENERGÉTICA.

El objetivo del Sello Comuna Energética es certificar y reconocer la gestión energética local que realizan los municipios en sus territorios. El objetivo de este proceso de certificación consiste en asesorar, evaluar y calificar la gestión energética de una comuna, entendiendo esta como la capacidad de un municipio para planificar, desarrollar e implementar iniciativas que promuevan la descentralización energética, la eficiencia en el uso de la energía y la incorporación de las energías renovables, en colaboración con los distintos actores del sector público, privado y la sociedad civil.

El Ministerio de Energía es el **administrador** de este proceso de certificación, con el apoyo regional de las respectivas SEREMIs de Energía. Por su parte, la Agencia de Sostenibilidad Energética, es la entidad ejecutora, la cual coordina el programa Comuna Energética, audita el proceso de obtención del sello y apoya técnica y financieramente la gestión energética local de los municipios adheridos al programa. Por su parte, los **asesores** apoyan a las municipalidades en la estructuración del plan de acción energético, la articulación e implementación de proyectos concretos y la obtención del sello. Los **Municipios** a través de su **encargado municipal** dan continuidad a la implementación del plan de acción en conjunto a la **ciudadanía**.

3.1 FUNCIONAMIENTO DEL SELLO

El proceso funcional del Sello Comuna Energética se divide en tres etapas: (1) adhesión, (2) Acompañamiento y verificación, y (3) Evaluación. En estas tres etapas se abordan todas las actividades necesarias para la obtención de la presente certificación, desde que se genera el interés por parte del Municipio, hasta la entrega final del Sello, contemplando un ciclo de revisión y mejora continua¹.

- Adhesión: Corresponde a la primera instancia de acercamiento entre el municipio y la Agencia de Sostenibilidad Energética. Lo anterior, se materializa con el envío de oficios de las respectivas partes, la conformación de un comité energético municipal y la coordinación de una reunión inicial.

¹ Más información en Manual del Sello Comuna Energética disponible en la página web: https://www.comunaenergetica.cl/wp-content/uploads/2019/12/20190430_Manual_Sello_CE.pdf

- Acompañamiento y verificación: Esta etapa consiste en el proceso de acompañamiento y verificación por parte de un asesor al trabajo que han desarrollado los municipios en torno al diseño de la EEL, estructuración del plan de acción y la ejecución de las respectivas acciones/medidas/proyectos comprometidos.
- Evaluación: Considera la revisión de los informes entregados por parte del Municipio, existiendo la posibilidad que la Agencia de Sostenibilidad Energética solicite antecedentes adicionales. Posteriormente, se realiza una auditoria y una evaluación final, la que, en caso de ser positiva, da pie a la definición del nivel de sello a ser entregado. Finalmente, el Ministerio de Energía valida la evaluación y formalizar el sello

3.1.1 Niveles de certificación

A continuación, se describen los 3 niveles de certificación a los cuales las distintas tipologías podrán optar (ver detalle de las tipologías en el Anexo 6).

- Básico:** Se otorga a las comunas cuyo porcentaje de avance es aún bajo, pero se evidencia la intención de continuar implementando las medidas a futuro. Se espera un avance del 35%, 30% y 25%, para la tipología A, B y C respectivamente.
- Intermedio:** Es otorgado a las comunas que cumplen en los requisitos establecidos en el manual Sello Comuna Energética. Se espera un avance del 50%, 45% y 40% para la tipología A, B y C respectivamente.
- Avanzado:** Corresponde al nivel máximo de certificación y se concede a aquellas comunas que cuentan con un gran avance en torno a lo requerido por el manual Sello Comuna Energética y que han demostrado un gran compromiso con el programa. Se espera un avance del 75%, 70% y 65% para la tipología A, B y C respectivamente.

Niveles de certificación	Porcentaje de cumplimiento		
	Tipología A	Tipología B	Tipología C
Básico	35%	30%	25%
Intermedio	50%	45%	40%
Avanzado	75%	70%	65%

3.1.2 Catálogo de medidas

El catálogo de CE está conformado por 44 criterios, parte de diferentes aspectos de la gestión energética de una comuna. En estos criterios se define en forma detallada aspectos relacionados a energía, eficiencia energética, gestión comunal, creación de capacidades y sensibilización. Las medidas se pueden describir, en consideración al puntaje de cada una de ellas, de la siguiente forma:

- **8 a 10 puntos:** Medidas importantes y de amplio impacto, con gran potencial y efecto de largo plazo.
- **4 a 6 puntos:** Medidas que requieren un esfuerzo medio y realizables en el mediano plazo.
- **2 puntos:** Medidas simples y realizables en el corto plazo.

3.1.3 Guía de evaluación

La guía de evaluación consiste en una planilla Microsoft Excel donde se levanta información para cada criterio de las 6 categorías consideradas. Lo anterior, de acuerdo con el avance de la gestión comunal en base un puntaje obtenido (situación actual) y a un puntaje esperado (situación proyectada).

- **Puntaje máximo:** Determinación dentro del marco de trabajo específico de la herramienta del máximo puntaje a cada criterio.
- **Puntaje obtenido:** Porcentaje de cumplimiento efectivo de cada actividad relacionada con el criterio. Medidas con aprobación vinculante y presupuesto aprobado pueden ser considerados parcialmente en la evaluación.
- **Puntaje esperado:** Con la información disponible de medidas planificadas, se evalúa el puntaje que el municipio obtendría con dichas medidas implementadas. Este indicador muestra el potencial real de puntaje al que puede aspirar la municipalidad en el mediano plazo.

La evaluación se basa en los criterios y medidas que se detallan en el Manual de Evaluación del Sello Comuna Energética.

3.1.4 Categorías de trabajo del Sello

La Estrategia Energética Local que se traslapa entre diferentes áreas de acción de la comuna (actores del sector público, privado y la sociedad civil) y la acción municipal, incluyendo direcciones tales como la dirección de aseo y ornato, dirección de obras, secretarías de planificación, departamento de tránsito, entre otras. Con el propósito de abordar los diversos temas de la gestión energética, Comuna Energética considera seis categorías de trabajo que representan diferentes áreas de la gestión municipal y del territorio, así como el seguimiento de la implementación del plan de acción definido en la estrategia energética local. Una Comuna Energética debe, en lo posible, trabajar en todas las áreas del sistema. Esto se muestra también claramente en la distribución de los puntos en las diferentes componentes. La figura 1 muestra las diferentes categorías de trabajo del sello:



Figura 1. Categorías del Sello Comuna Energética

3.1.5 Resultados

Los resultados de las medidas implementadas y planificadas muestran los éxitos y el potencial de desarrollo de Comuna Energética en forma gráfica (ver Figura 2). El grado de avance de la comuna se mostrará en dos parámetros. Por un lado, se evaluará el cumplimiento con relación al máximo posible de puntos, por el otro se evaluará respecto del máximo potencial, considerando las medidas planificadas en la comuna. De esta forma, se obtendrá tanto un indicador de comparación directo que puede ser utilizado para análisis comparativos, así como un indicador del cumplimiento de la comuna respecto de su propia capacidad de implementar medidas de mejora.

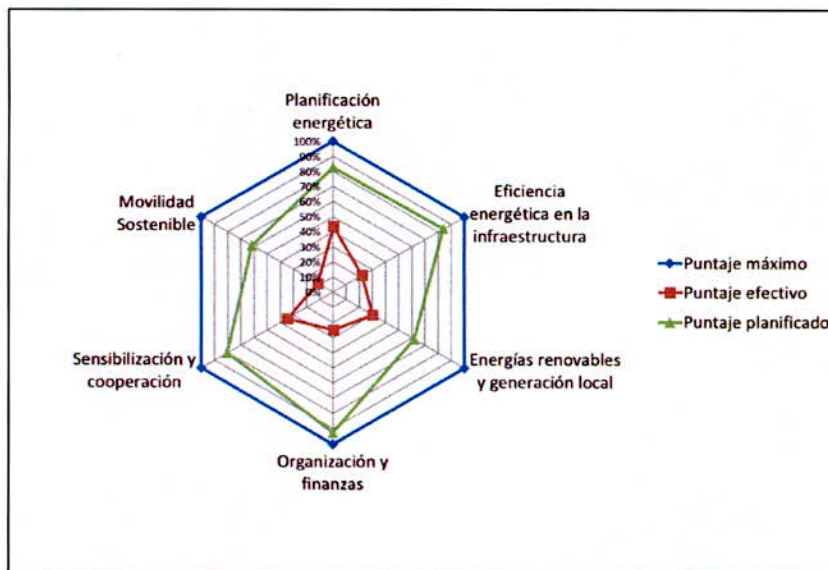


Figura 2. Ejemplo de Grafico de resultados del proceso de evaluación de una comuna energética.

3.2 BENEFICIOS DE LA OBTENCIÓN DEL SELLO COMUNA ENERGÉTICA

En específico la obtención de este reconocimiento tiene los siguientes beneficios:

- a. Imagen y reputación
 - Posicionamiento e imagen pública de Municipios en la acción climática y energética a escala local.
 - Visibilizar el rol de las comunas en la transición a un desarrollo sostenible y carbono neutral.

- Reconocimiento nacional de entrega de certificación Sello Comuna Energética por parte del Ministerio de Energía.
- b. Promueve la cooperación municipal
 - Intercambio de buenas prácticas y colaboración entre municipios a nivel nacional.
 - Medir y comparar avances de comunas en su gestión energética.
 - Cooperación internacional con países de América Latina y la Unión Europea (Uruguay, Colombia y Suiza) en materia energética local.
 - Utilización del Sello de Calidad de Leña en todo material de difusión propio de la empresa, de acuerdo con el reglamento de uso del sello.

4 DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria establece los requisitos y procedimientos del concurso de asesoría a municipios para la obtención del Sello Comuna Energética, así como los entregables mínimos para cumplir con el proceso.

4.1 OBJETIVOS

4.1.1 Objetivo general

Asesorar a los municipios en las diferentes etapas del Sello Comuna Energética para que comiencen el proceso de obtención de este.

4.1.2 Objetivos específicos

- Aplicar de manera exitosa en manual de evaluación del Sello Comuna Energética
- Actualizar el plan de acción de acuerdo con los criterios del Sello Comuna Energética
- Validar con un taller participativo la actualización del plan de acción
- Orientar mediante un taller al equipo municipal sobre instrumentos de financiamiento para ejecutar el plan de acción.

4.2 CONVOCATORIA Y PRESUPUESTO DISPONIBLE.

Este llamado se realizará en la modalidad de convocatoria abierta según cronograma que estará disponible en la página de esta convocatoria. La adjudicación se realizará según requisitos y criterios establecidos, plazos y/o bien hasta agotar el presupuesto disponible.

Tendrá un presupuesto disponible de \$52.000.000, siendo el presupuesto máximo disponible por asesoría de \$2.000.000.- (dos millones pesos), impuestos incluidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo de los recursos indicados en el presente documento estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria conforme al Convenio de Transferencia de

Recursos suscritos anualmente entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

5 POSTULACION A LA CONVOCATORIA

Podrán postular personas naturales o jurídicas, salvo quienes estén restringidos de postular como indica el numeral 13.

El presente concurso obliga al asesor a aceptar las condiciones establecidas de forma extensiva en las presentes bases, disponibles en el sitio www.agenciase.org. El Ministerio de Energía y la AgenciaSE se reservan el derecho a difundir la información relativa a los resultados de las iniciativas que postulan al Sello Comuna Energética.

6 ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS

Para esta asesoría se esperan 4 productos asociados a los objetivos específicos. Estos productos, están ligados al proceso del sello y que permitirá al Municipio avanzar en este proceso. El postulante debe asegurar ejecutar los 4 productos para tener una recepción conforme final. Los productos son los siguientes:

6.1 HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN

Mediante la aplicación del Manual de Evaluación del Sello Comuna Energética, el asesor del municipio deberá hacer uso de la herramienta de evaluación registrando los antecedentes necesarios a cada una de las acciones realizadas a escala local, permitiendo calificar adecuadamente con los puntajes que corresponda para cada criterio de evaluación. Para lo cual, deberá utilizar la Guía de evaluación y recoger todos los antecedentes requeridos para identificar debidamente cada una de las acciones. Producto que deberá entregar:

- Excel de la herramienta de evaluación con los antecedentes y resultados de la asesoría.

6.2 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA LOCAL (EEL)

Una vez aplicada la herramienta de evaluación del Sello, se deberá actualizar el plan de acción de la estrategia energética local de la comuna, de acuerdo con los criterios del Sello, agrupando las actuales iniciativas en las categorías correspondientes. Para lo cual se definirá una ficha de caracterización para cada acción. Producto que deberá entregar:

- Informe con el plan de acción modificado.

6.3 VALIDACIÓN PARTICIPATIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN (EEL)

La actualización del plan de acción (EEL) deberá ser validada por al menos una instancia participativa, en donde participen el Municipio con sus diferentes departamentos, actores locales relevantes para el territorio, organizaciones civiles, públicas, privadas, Seremía de Energía u otras incumbentes. Se deberá entregar medios verificadores de la actividad como fotografías, y la lista de asistencia con al menos nombre, organización, género y un medio de contacto de cada persona. Se espera una participación de al menos 15 personas de las diferentes organizaciones antes nombradas. Producto que deberá entregar:

- Informe de actividades de validación participativa de la actualización del plan de acción (EEL).

6.4 TALLER DE INSTRUMENTOS DE APOYO Y FINANCIAMIENTOS DE MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN

Se deberá realizar un taller dirigido a funcionarios/as municipales y otros actores de interés, respecto a los instrumentos de apoyo y financiamiento para llevar a cabo el plan de acción de la estrategia energética local. Se deberá entregar medios verificadores de la actividad como fotografías, y la lista de asistencia con al menos nombre, organización, género y un medio de contacto de cada persona. Se espera una participación de al menos 5 funcionarios/as municipales y 1 representante de la Seremía de Energía. Se deberá entregar el CV de quien dirija el taller para acreditar sus conocimientos en la materia. Producto que deberá entregar:

- Informe del taller de instrumentos de apoyo y financiamiento de medidas del plan de acción.

7 REQUISITOS GENERALES DEL ASESOR

El postulante al momento de presentar su postulación deberá presentar la siguiente información.

Si el asesor es Persona Jurídica deberá entregar los siguientes documentos legales en el proceso de postulación:

- a. Copia del Rol Único Tributario.
- b. Copia de la escritura de constitución de las entidad o equivalente.
- c. Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d. Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.

- e. Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.
- f. Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad.

En el caso del Asesor sea Persona Natural éste deberá entregar:

- a. Copia de inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos o Copia de última declaración anual de renta (Formulario 22 del SII).
- b. Copia de la cédula de identidad del asesor independiente.

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en el numeral precedentemente faculta a la Agencia para declarar inadmisibles la postulación. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir nuevamente la información señalada o información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante cumple con los requisitos generales otorgando el plazo de mínimo de 3 días corridos contados desde la notificación a los postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la información, la agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibles la postulación presentada.

8 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICA

8.1 REQUISITOS ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Las ofertas de los asesores deberán cumplir con, a lo menos, los siguientes requisitos técnicos, para ser admisibles técnicamente:

- a. Anexo 1: Perfil profesional del asesor o del equipo de trabajo de acuerdo con el numeral 8.2.
- b. Anexo 2: Experiencia del asesor o del equipo de trabajo de acuerdo con el numeral 8.2.
- c. Anexo 3: Carta de patrocinio del Municipio.
- d. Documento de Oferta metodológica: El oferente deberá describir la metodología simplificada a realizar para alcanzar los objetivos del trabajo y lograr el cumplimiento satisfactorio de todas las actividades, productos y requerimientos mínimos solicitados. Esta no deberá sobrepasar las 5 páginas pudiendo complementar con anexos.
- e. Carta Gantt: El oferente deberá presentar una carta Gantt indicando la ruta crítica de la asesoría, actividades a desarrollar, fijando los plazos, responsables y la secuencia de estas.
- f. Anexo 4: El oferente deberá presentar su oferta económica por los servicios.

8.2 PERFIL PROFESIONAL

El postulante (el profesional o al menos un integrante si cuenta con un equipo de trabajo), deberá cumplir con el siguiente perfil profesional:

Categoría	Medio de Verificación
<p>Profesional (es) con al menos 3 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y aplicación de certificaciones, sellos o similares en el ámbito energético o ambiental. - Experiencia en el desarrollo de proyectos de energía sostenible (Eficiencia energética y/o energía renovable y/o transporte sostenible). - Experiencia en el desarrollo y/o aplicación de herramientas de participación ciudadana en energía o medio ambiente o sustentabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de título profesional. - Información del Anexo 1 - Información del Anexo 2

El asesor deberá detallar información solicitada sobre él o los miembros del equipo de trabajo en el Anexo 1, Anexo2 certificado de título.

8.3 PATROCINIO MUNICIPAL

El asesor deberá adjuntar una carta de patrocinio o interés del Municipio con el cual desarrollará la asesoría del Sello Comuna Energética. Esté deberá ser detallado según el Anexo 3.

Los Municipios podrán extender una (1) carta de patrocinio o interés para postular a este concurso.

9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas admisibles técnicamente serán evaluadas bajo los siguientes criterios de evaluación:

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Porcentaje (%)
a) Experiencia en energía: Experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo e implementación de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o transporte eficiente.	20%
b) Experiencia en evaluación y certificaciones: Experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo o implementación de evaluaciones, certificaciones o similares al sello comuna energética.	20%
c) Experiencia en participación ciudadana: Experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo o implementación de actividades de participación ciudadana en el ámbito energético, ambiental a escala local.	20%
d) Experiencia en desarrollo local: Experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo o implementación de proyectos, guías o estrategias a escala local, como estrategias energéticas locales, estrategias climáticas, desarrollo de proyectos municipales o similares.	20%
e) Oferta metodológica: Corresponderá a la descripción de la oferta que permita identificar de forma clara la metodología que se usará para el exitoso cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6.	10%
f) Oferta económica:	10%

- a) **Experiencia en Energía:** Se evaluará la experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo e implementación de proyectos de energías renovables y eficiencia energética según Anexo 2

El asesor o el equipo de trabajo presenta 5 o más experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos de energías renovables, eficiencia energética o transporte eficiente.	100
--	-----

El asesor o el equipo de trabajo presenta 3 a 4 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos de energías renovables, eficiencia energética o transporte eficiente	70
El asesor o el equipo de trabajo presenta 1 a 2 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos de energías renovables, eficiencia energética o transporte eficiente	40
El asesor o el equipo de trabajo presenta ninguna demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos de energías renovables, eficiencia energética o transporte eficiente	0

- b) **Experiencia en evaluación y certificaciones:** Experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo o implementación de evaluaciones, certificaciones o similares al sello comuna energética según Anexo 2.

El asesor o el equipo de trabajo presenta 5 o más experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de evaluaciones, certificaciones o similares al sello comuna energética.	100
El asesor o el equipo de trabajo presenta 3 a 4 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de evaluaciones, certificaciones o similares la sello comuna energética	70
El asesor o el equipo de trabajo presenta 1 a 2 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de evaluaciones, certificaciones o similares la sello comuna energética	40
El asesor o el equipo de trabajo presenta ninguna demostrables en el desarrollo o implementación de evaluaciones, certificaciones o similares la sello comuna energética	0

- c) **Experiencia en participación ciudadana:** Experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo o implementación de actividades de participación ciudadana en el ámbito energético, ambiental a escala local según Anexo 2.

El asesor o el equipo de trabajo presenta 5 o más experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de actividades de participación ciudadana en el ámbito energético, ambiental a escala local.	100
El asesor o el equipo de trabajo presenta 3 a 4 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de actividades de participación ciudadana en el ámbito energético, ambiental a escala local.	70
El asesor o el equipo de trabajo presenta 1 a 2 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de actividades de participación ciudadana en el ámbito energético, ambiental a escala local.	40
El asesor o el equipo de trabajo presenta ninguna demostrables en el desarrollo o implementación de actividades de participación ciudadana en el ámbito energético, ambiental a escala local.	0

- d) **Experiencia en desarrollo local:** Experiencia demostrable del asesor o del equipo de trabajo en el desarrollo o implementación de proyectos, guías o estrategias a escala local, como estrategias energéticas locales, estrategias climáticas, desarrollo de proyectos municipales o similares según Anexo 2.

El asesor o el equipo de trabajo presenta 5 o más experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos, guías o estrategias a escala local, como estrategias energéticas locales, estrategias climáticas, desarrollo de proyectos municipales o similares.	100
El asesor o el equipo de trabajo presenta 3 a 4 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos, guías o estrategias a escala local, como estrategias energéticas locales, estrategias climáticas, desarrollo de proyectos municipales o similares.	70
El asesor o el equipo de trabajo presenta 1 a 2 experiencias demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos, guías o estrategias a	40

escala local, como estrategias energéticas locales, estrategias climáticas, desarrollo de proyectos municipales o similares.	
El asesor o el equipo de trabajo presenta ninguna demostrables en el desarrollo o implementación de proyectos, guías o estrategias a escala local, como estrategias energéticas locales, estrategias climáticas, desarrollo de proyectos municipales o similares.	0

e) Oferta metodológica: La oferta metodológica será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:

Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados de manera directa y eficiente e identifica todos sus aspectos. Los antecedentes no incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado. Asimismo, los antecedentes incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su oferta, a través del acompañamiento en la postulación a fondos para financiar el proyecto desarrollado.	100
Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara y permiten dar cumplimiento de manera consistente a lo solicitado en las presentes Bases. Los antecedentes incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco, aunque no desvirtúan lo solicitado	70
Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción que permite dar cumplimiento mínimo solicitado en las presentes Bases. Los antecedentes incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado, desvirtuando lo solicitado.	40
Los antecedentes evaluados, no permiten asegurar el cumplimiento del criterio y/o incluye información o aspectos irrelevantes o erróneos o carecen de información suficiente.	0

f) Oferta económica: La oferta económica tendrá un tope máximo de \$2.000.000 de pesos y un tope mínimo de \$1.000.000 de pesos, la cual será calificada de acuerdo con la siguiente formula y según Anexo 4:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Precio máximo} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio mínimo}} \right) * 100$$

Si la oferta económica supere el máximo permitido para ofertar, la postulación será declarada inmediatamente inadmisibile.

10 COMISION EVALUADORA

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión de Evaluación, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

La Comisión de Evaluación estará conformada por, a lo menos, 3 profesionales de la Agencia, quienes serán designados a través de Acta de designación por el Director Ejecutivo de la Agencia o el Subdirector de Operaciones.

10.1 CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS PROPONENTES.

La comisión evaluadora de estimarlo necesario podrá efectuar consultas a uno o más Postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas Propuestas. Tales consultas, plazos y sus respectivas respuestas serán puestas en conocimiento de todos los Proponentes a través del sitio web www.agenciase.org.

10.2 RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

La comisión evaluadora podrá solicitar a los postulantes que salven errores u omisiones formales detectadas en sus Propuestas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos Proponentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Postulantes, ni se altere la esencia de la Oferta.

Esta facultad de la Comisión de Evaluación, para solicitar aclarar errores u omisiones formales, podrá ejercerla hasta el máximo de 3 oportunidades distintas por cada Postulante. En cada oportunidad, la Comisión podrá requerir la aclaración de los antecedentes que estime prudente.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los postulantes a través del sitio web www.agenciase.org.

11 RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y RESPUESTAS.

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser dirigidas al Área de Comuna Energética de la Agencia, al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con asunto "Asesoría a municipios para la obtención del sello comuna energética", según el cronograma

publicado en el sitio web www.agenciase.org. Todas las respuestas serán publicadas en el sitio web www.agenciase.org, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

12 CONSIDERACIONES DE LA ADJUDICACIÓN

- a. Sólo se adjudicarán a Proponentes elegibles, es decir, aquellos que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad de las bases de concurso.
- b. Se adjudicará la oferta que obtenga un mínimo de **50 puntos**, según los criterios y ponderaciones del numeral 9.
- c. La omisión de alguno de los elementos o requisitos técnicos indicados en las Bases de Concurso facultará a la Agencia para declarar la Oferta inadmisibile.
- d. La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- e. La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de que la oferta presentada no esté alineada con los objetivos del programa Comuna Energética o que carezca de los elementos necesarios que la hagan viable en una posterior etapa de ejecución.

12.1 ACTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- a. El listado de las Propuestas evaluadas por la comisión evaluadora.
- b. Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de Propuestas y que la comisión evaluadora estime conveniente consignar.
- c. El nombre, cargo y firma de los profesionales que participaron en la evaluación.

El proceso de postulaciones para el presente concurso se realiza en formato de ventanilla abierta, por lo cual la comisión evaluadora que revise tendrá la facultad de evaluar cada vez que ingrese una propuesta, siempre y cuando la Agencia Sostenibilidad Energética cuente con disponibilidad presupuestaria durante el año 2020.

Una vez cerrado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora que evalúe entregará sus resultados y propondrá al Director Ejecutivo de la Agencia Sostenibilidad Energética que:

- a. Se adjudique el Concurso al Proponente que cumpla con todos los requerimientos de admisibilidad, o;

- b. Se declare inadmisibile la Oferta Técnica presentada.

En caso de adjudicación, se procederá a la publicación, en el sitio web de la Agencia (www.agenciase.org), la Resolución de la Agencia que declara la adjudicación del presente concurso.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará esta situación en el portal www.agenciase.org por medio de resolución del Director Ejecutivo de la Agencia, señalándose en éste el plazo para la dictación del respectivo acto administrativo.

La Agencia se reserva el derecho de revocar el Concurso, facultad que podrá ejercer hasta el momento anterior a que se hayan presentado las Ofertas, tal como se dispone en los plazos del cronograma señalado en el sitio web www.agenciase.org.

Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Proponentes del concurso o de terceros, lo que los participantes en el Concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.

Luego de la adjudicación, se precederá a la emisión de la respectiva orden de compra del servicio adjudicado, la que contendrá como anexo las presentes bases de concurso para efectos del cumplimiento de cada uno de las actividades y requisitos aquí solicitados, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las presentes Bases de Concurso, sus respectivas circulares aclaratorias si las hubiere, las preguntas y respuestas se entenderán formar parte de la orden de compra que formalice la contratación del servicio.

13 RESTRICCIONES

- a. Un mismo proponente o asesor podrá adjudicar hasta tres (3) asesorías comunales como persona natural o jurídica, nunca ambas.
- b. Los municipios podrán otorgar hasta un máximo de una (1) carta de patrocinio para la presente convocatoria.
- c. En el caso de que un mismo asesor presente más de tres (3) ofertas, sean estas como persona jurídica o persona natural, sólo serán consideradas las primeras tres (3) presentadas.
- d. No podrán participar de este concurso:
 - Las personas naturales que sean funcionarios directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas;

ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

- Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- Las tres restricciones anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en el N° 21 de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.
- Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- El asesor, en el caso de ser persona natural, no deberá tener ningún tipo de relación laboral con el Municipio que presenta la carta de patrocinio o interés.

14 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los servicios será de un máximo de 60 días corridos, los cuales, por razones de buen servicio estos se contarán desde la fecha de la reunión de inicio.

15 EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El asesor deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con el municipio y la contraparte técnica, conforme a las instrucciones específicas que esta le imparta para el mejor logro de los objetivos.

Los requisitos formales para considerar son los siguientes:

- a. El contratista deberá asistir a una reunión de inicio, la cual será realizada en la Agencia de Sostenibilidad Energética o según medio que se informe.

15.1 REUNIÓN DE INICIO

Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado. Al respecto considerar:

- a. En dicha reunión se acordarán modificaciones o ajustes a la Metodología simplificada y carta Gantt.
- b. En esta reunión inicial el asesor deberá contar de manera presencial con el Jefe de Proyecto.
- c. Además, en esta reunión se deberá presentar el organigrama equipo de trabajo del contratista.

15.2 INFORMES

La ejecución del servicio se deberá realizar según cronograma establecido. Para lo cual, se dividirá en los siguientes informes con sus respectivos requisitos:

- a. Informe Parcial.
 - Contenido: Deberá contener como mínimo el desarrollo íntegro de la actividad 6.1.
 - Plazo: Este deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de inicio.
 - Lugar de entrega:
 - Deberá ser entregado vía digital al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org y oficinapartes@agenciase.org con el asunto "Asesoría a municipios para la obtención del sello comuna energética".
 - Formato:
 - En el caso de los Documentos digitales, deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg".
 - Los informes deben cumplir con la estructura de formato establecido para ello en las presentes Bases de Concurso. Dichos formatos estarán disponibles en la página del concurso.
 - Observaciones:
 - Se emitirá un Acta de observaciones, la cual será emitida en un plazo máximo de 5 días.
 - Correcciones:
 - El adjudicado tendrá un plazo máximo de 7 días corridos para resolver y subsanar las observaciones indicadas. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones al Informe Parcial no interrumpe o suspende el plazo para entregar el Informe Final.
- b. Informe Final:
 - Contenido: Deberá contener el desarrollo y cumplimiento de las actividades 6.1 con correcciones subsanadas, 6.2, 6.3, 6.4.
 - Plazo: Este deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días corridos desde la fecha de inicio.
 - Lugar de entrega:
 - Deberá entregar una copia física del Informe Final con todos los contenidos requeridos, en la recepción de las oficinas de la Agencia, ubicada en calle

Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs u otra dirección que se indique.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de las oficinas de la Agencia. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el adjudicatario.

- Deberá entregar una copia digital al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org y oficinapartes@agenciase.org con el asunto "Asesoría a municipios para la obtención del sello comuna energética".
- Formato:
 - En el caso de los Documentos digitales, deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg".
 - En el caso del formato físico que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la persona jurídica que correspondiese al Postulante Adjudicado, quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal o el profesional adjudicado.
 - Los informes deben cumplir con la estructura de formato establecido para ello en las presentes Bases de Concurso. Dichos formatos estarán disponibles en la página del concurso.
- Observaciones:
 - Se emitirá un "Acta de Observaciones", la cual será emitida en un plazo máximo de 5 días recibido el Informe Final.
- Correcciones:
 - El asesor tendrá un plazo máximo de 10 días corridos y un máximo de 3 iteraciones para corregir y subsanar las observaciones indicadas, no cumplido lo anterior la Agencia tendrá la facultad de emitir un "Acta de recepción no conforme" no procediendo el pago del servicio. En caso de no haber observaciones o haya subsanado estas conforme a lo establecido, se emitirá el "Acta de recepción conforme".

16 MULTAS

16.1 Reglas Generales

En virtud de las presentes Bases de Concurso y en el marco de los servicios adjudicados al Contratista, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante correo electrónico. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de los servicios y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto será descontado del valor total a transferir de acuerdo a la oferta económica realizada por el contratista al momento de ser adjudicado.

En las circunstancias de negativa por parte del Contratista, la Agencia podrá retener el pago de los servicios contratados.

16.2 Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Contratista que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o en el Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **5 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Contratista no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán descontadas del monto total de adjudicación de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas. No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

16.3 Multas Especiales.

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Contratista cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes y sus respectivas copias en versión final fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega informes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en las bases o que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al informe objetado dentro del plazo indicado en las Bases del Concurso. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.

En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al **1%** del monto adjudicado.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se podrá aplicar una multa de hasta un **10%** del monto.

La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a) y b) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 16.1 de las presentes Bases Administrativas de Licitación.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a) y b) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

17 SEGUIMIENTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Agencia de Sostenibilidad Energética actuará como Contraparte Técnica. El oferente deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la contraparte técnica y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Asesor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- a. Citar al adjudicatario -mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del representante legal- a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y ejecución de los mismos y se individualizará al jefe de proyecto designado por el proveedor adjudicado ante la Agencia. De esta reunión se levantará un Acta.

- b. Convocar al oferente adjudicado a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- c. Proporcionar al oferente adjudicado la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- d. Evaluar los servicios entregados por el adjudicatario. Su aprobación o rechazo será comunicado a éste vía correo electrónico dirigido al representante legal o al representante designado por el proveedor adjudicado para este efecto.
- e. Emitir los Informes o Actas de cumplimiento del oferente adjudicado.
- f. Informar a las autoridades de la Agencia respecto de cualquier incumplimiento del proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de la adjudicación.

En todo momento, el Asesor, mediante el jefe de proyecto, deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Contraparte Técnica.

18 HITOS Y FORMAS DE PAGO

El pago del servicio se realizará contra entrega de producto final de acuerdo a la siguiente modalidad:

- g. Contra entrega y aprobación del Informe Final: 100% del total del monto del servicio contra aprobación conforme de los contenidos requeridos para este informe con las respectivas correcciones subsanadas.
- h. El medio para acreditar la aprobación conforme del Informe Final, será la emisión del "**Acta de recepción conforme**", donde conste que el hito se encuentra ingresado vía correo electrónico a oficinapartes@agenciase.org, comunaenergetica@agenciase.org y a la oficina de partes con toda la documentación indicada en los presentes Términos de Referencia y observaciones subsanadas.

19 CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN

- g. Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- h. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con el adjudicatario contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.
- i. La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será

entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el adjudicado emitir nuevamente la factura.

- j. En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la Agencia.
- k. La Factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia.

20 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. No obstante lo anterior, la Agencia en este acto autoriza al Asesor adjudicado y al Municipio Beneficiario a utilizar este producto para obtener financiamiento para implementar proyectos relevantes para la comuna o para otros fines relacionados con la el programa.

La información de respaldo suministrada por el asesor, el beneficiario y la Agencia, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

21 DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la sostenibilidad energética e incentivar su mercado.

La postulación al Concurso autoriza a la Agencia para disponer de la información generada por el estudio para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco.

22 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO

Por el sólo hecho de presentar una Propuesta, se entenderá que el Proponente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias conforme al Anexo 5, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de

errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la Agencia Sostenibilidad Energética declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en el Concurso y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Proponente que ha participado en un Concurso implementado por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Proponentes que entregan referida información a la Agencia.

23 NOTIFICACIONES.

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones en virtud de lo establecido en las presentes Bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate en www.agenciase.org.

El Oferente se entenderá notificado luego de 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique en el sitio web www.agenciase.org el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

La forma de notificación antes descrita procederá para los casos en que no se establezca un procedimiento especial de notificación.

24 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Proponente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Proponente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropíamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Proponente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Proponente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Proponente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

25 AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Proponente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Asesor en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Asesor deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Asesor en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

26 TRATAMIENTO DE DATOS

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

27 PERSONERÍAS

La personería de don Ignacio Santelices Ruiz y la personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Anexo 1
CURRICULUM VITAE RESUMIDO EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Completo	
RUT	
Fecha de Nacimiento	
Profesión	
Estudios de postítulo o postgrado ²	
Descripción Perfil Profesional (Antecedentes asociados a su experiencia laboral y/o profesional en relación con la presente convocatoria)	

[Nombre y Firma del
Profesional]

[Nombre y Firma del
Representante Legal]

Fecha:

² Además de este Anexo se deberá adjuntar certificado de título

Anexo 2
CERTIFICADO EXPERIENCIA

PROYECTO 1

Tipo Experiencia (Marque con una X sola una alternativa)	<i>Experiencia en energía</i>		
	<i>Experiencia en evaluación y certificaciones</i>		
	<i>Experiencia en participación ciudadana</i>		
	<i>Experiencia en desarrollo Local</i>		
Nombre Proyecto ³			
Ubicación (Comuna, Región)			
Fecha de ejecución			
Breve descripción del proyecto			
Nombre del integrante del equipo que participo en el proyecto		Rol del integrante en el proyecto	
Teléfono contacto del mandante o contraparte técnica		Email contacto	

[Nombre y Firma del Profesional]

[Nombre y Firma del Representante Legal]

Fecha:

³ Una misma experiencia será contabilizada solo una vez, independiente de si se declara por varios integrantes del equipo de trabajo.

Anexo 3
CARTA DE PATROCINIO

Sres.

Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/país], a [fecha], [nombre del (la) alcalde(sa) de la Comuna Beneficiaria], en su calidad de representante legal de la [nombre de la Municipalidad Beneficiaria] viene a declarar la siguiente información en el marco de las Bases de Concurso **“Asesoría a municipios para la obtención del sello comuna energética”**, elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética.

La [Nombre de la Municipalidad Beneficiaria] manifiesta interés, por lo cual da patrocinio y autorización para que el asesor [Nombre de la Persona Natural o Jurídica Postulante] representada legalmente por [nombre del representante legal de la Persona Natural o Jurídica Postulante], postule y desarrolle la presente asesoría en el marco de esta convocatoria.

[Nombre y RUT del
alcalde(sa) de la
Municipalidad Beneficiaria]

[Nombre y RUT del
Representante Legal]

Anexo 4
OFERTA ECONOMICA

Precio oferta	\$ _____ pesos chilenos
---------------	-------------------------

[Nombre y Firma del
Representante Legal]

Fecha: _____

Anexo 5
ACEPTACIÓN DE BASES

YO, <NOMBRE COMPLETO>,
R.U.T:
PROFESIÓN,

Declaro conocer íntegramente y aceptar el contenido de las Bases de Concurso denominado **“Asesoría a municipios para la obtención del sello comuna energética”** de la Agencia de Sostenibilidad Energética y manifiesto mi compromiso de cumplirlas íntegramente.

[Nombre, RUT y firma del
Representante Legal]

Anexo 6 Tipología De los municipios

Tipología A: Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo y Comunas mayores, con desarrollo medio

Santiago, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Ñuñoa, Providencia, San Miguel, Vitacura, Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana, Rancagua, Talca, Concepción, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Hualpén, Temuco, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Quilicura, Maipú, Recoleta, Macul, Peñalolén, Renca, Puente Alto, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, Lo Prado, Quinta Normal, Pudahuel, San Bernardo, San Joaquín, Arica, Valdivia, Peñaflor, Padre Hurtado, Talagante, Buin, Lampa, Colina, Pirque, Punta Arenas, Coyhaique, Osorno, Puerto Varas, Puerto Montt, Chillán Viejo, Chillán, Los Ángeles, Tomé, Penco, Lota, Coronel, Curicó, Machalí, Santo Domingo, El Tabo, Cartagena, San Antonio, La Cruz, La Calera, Quillota, Coquimbo, La Serena, Copiapó, Calama, Alto Hospicio e Iquique.

Tipología B: Comunas urbanas medias, con desarrollo medio y comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio.

Río Bueno, Lanco, El Monte, Natales, Ancud, Castro, Victoria, Traiguén, Renaico, Curacautín, Collipulli, Angol, Villarrica, Pitrufquén, Padre Las Casas, Loncoche, Lautaro, Gorbea, Yungay, San Carlos, Quirihue, Santa Bárbara, San Rosendo, Nacimiento, Mulchén, Cabrero, Los Álamos, Curanilahue, Cañete, Lebu, San Javier, Parral, Linares, Molina, Cauquenes, Constitución, Pichilemu, Mostazal, Graneros, Doñihue, Olmué, Limache, San Felipe, El Quisco, Hijuelas, Rinconada, Los Andes, Quintero, Ovalle, Illapel, Andacollo, Vallenar, Chañaral, Caldera, Tocopilla, Taltal, Futrono, La Unión, Paillaco, Mariquina, Máfil, Los Lagos, Isla de Maipo, Curacaví, Alhué, Melipilla, Paine, Calera de Tango, Til-til, San José de Maipo, Primavera, Porvenir, Cabo de Hornos, San Gregorio, Río Ibáñez, Chile Chico, Cochrane, Cisnes, Aysén, Palena, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, San Pablo, Río Negro, Puyehue, Purranque, Puerto Octay, Quinchao, Quellón, Dalcahue, Chonchi, Maullín, Llanquihue, Los Muermos, Frutillar, Fresia, Cochamó, Calbuco, Vilcún, Pucón Cinco, Ránquil, Bulnes, Laja, Arauco, Vichuquén, Teno, Romeral, Santa Cruz, Palmilla, Nancagua, Chimbarongo, San Fernando, La Estrella, San Vicente, Requínoa, rengó, Quinta de Tilcoco, Peumo, Olivar, Las Cabras, Coltauco, Coinco, Codegua, Santa María, Panquehue, Llay Llay, Catemu, Algarrobo, Nogales, Zapallar, Papudo, Cabildo, La Ligua, San Esteban, Calle Larga, Puchuncaví, Casablanca, Los Vilos, Vicuña, Paihuano, Huasco, Freirina, Diego de Almagro, Tierra Amarilla, María Elena, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Mejillones, Pica y Pozo Almonte.

Tipología C: Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo

General Lagos, Putre, Camarones, Lago Ranco, Panguipulli, Corral, San Pedro, María Pinto, Torres del Paine, Timaukel, Río Verde, Laguna Blanca, Tortel, O'Higgins, Guaitecas, Lago Verde, San Juan de la Costa, Quemchi, Queilen, Puqueldón, Curaco de Vélez, Purén, Lumaco, Los Sauces, Lonquimay, Ercilla, Cholchol, Toltén, Teodoro Schmidt, Saavedra, Perquenco, Nueva Imperial, Melipeuco, Galvarino, Freire, Curarrehue, Carahue, Trehuaco, San Nicolás, San Ignacio, San Fabián, Quillón, Portezuelo, Pinto, Pemuco, Ñiquen, Ninhue, El Carmen, Coihueco, Coelemu, Cobquecura, Alto Bío-bío, Yumbel, Tucapel, Quilleco, Quilaco, Negrete, Antuco, Tirúa, Contulmo, Santa Juana, Hualqui, Florida, Yervas Buenas, Villa Alegre, Retiro, Longaví, Colbún, Sagrada Familia, Rauco, Licanten, Hualañé, Pelluhue, Chanco, San Rafael, San Clemente, Río Claro, Penciahue, Pelarco, Maule, Empedrado, Curepto, Pumanque, Placilla, Peralillo, Lolol, Chépica, Paredones, Navidad, Marchigüe, Litueche, Pichidegua, Malloa, Putaendo, Petorca, Isla de Pascua, Juan Fernández, Río Hurtado, Punitaqui, Monte Patria, Combarbalá, Salamanca, Canela, La Higuera, Alto del Carmen, Ollague, Huara, Colchane, Camiña.